

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio Solicitud	010056924000013
Fecha de Recepción	30/04/2024
Solicitante	JOSÉ CHANCHO
Sujeto Obligado	FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS
Archivos Adjuntos	
Medio para recibir Información	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Fundamento Legal	
Fecha de Inicio	30/04/2024

¿Qué Desea Saber?

Información Solicitada

Por este conducto, estableciendo como medio electrónico para oír y recibir notificaciones el correo chanchito720408@outlook.com, en términos de los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad al artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es mi deseo ejercer este derecho para conocer lo que obre en sus archivos o bases de datos informáticas, solicitando atentamente respuestas a las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cuántos fideicomisos de promoción turística tiene el Estado, considerando municipios y destinos turísticos?
- 2.- ¿Qué agencias prestan sus servicios para manejar sus relaciones públicas y comunicación para la promoción y difusión del Estado ?
- 3.- ¿Cuándo vencen los contratos de las agencias que prestan sus servicios a la Secretaría de Turismo del Estado para el manejo de sus relaciones públicas y comunicación?

De antemano agradezco su atención y tiempo dedicado a mi solicitud, pidiendo su apoyo para que su respuesta sea enviada al correo citado anteriormente, esperando que esta sea positiva y a la brevedad posible.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a Solicitud	10 días hábiles	15/05/2024
2) En caso de que se requiera más información	5 días hábiles	08/05/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información	10 días hábiles	15/05/2024

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, lo anterior con fundamento en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Asunto: Se atiende solicitud de información.

Número de folio: 010056924000013.

Aguascalientes, Aguascalientes, a seis de mayo del año dos mil veinticuatro. Vista la solicitud registrada ante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información PNT con el número **010056924000013**, el día 30 de abril de 2024, realizada por el solicitante **JOSÉ CHANCO**, ante del Fideicomiso Complejo Tres Centurias y señalando como medio para recibir notificaciones al correo electrónico **chanchito720408@outlook.com**. Consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2° fracción IX, 4°, °6, 10° primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 121, 123, 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consecuentemente téngase por recibida la solicitud de referencia, abra-se expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, siendo este el **PNT.13.010056924000013/24**, en el cual solicita la siguiente información:

Por este conducto, estableciendo como medio electrónico para oír y recibir notificaciones el correo **chanchito720408@outlook.com**, en términos de los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad al artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es mi deseo ejercer este derecho para conocer lo que obre en sus archivos o bases de datos informáticas, solicitando atentamente respuestas a las siguientes preguntas:

- 1.- *¿Cuántos fideicomisos de promoción turística tiene el Estado, considerando municipios y destinos turísticos?*
- 2.-*¿Qué agencias prestan sus servicios para manejar sus relaciones públicas y comunicación para la promoción y difusión del Estado ?*
- 3.-*¿Cuándo vencen los contratos de las agencias que prestan sus servicios a la Secretaría de Turismo del Estado para el manejo de sus relaciones públicas y comunicación?*

De antemano agradezco su atención y tiempo dedicado a mi solicitud, pidiendo su apoyo para que su respuesta sea enviada al correo citado anteriormente, esperando que esta sea positiva y a la brevedad posible.

Motivo por el cual el Fideicomiso Complejo Tres Centurias, se declara notoriamente incompetente para atender su solicitud de acceso a la información, toda vez que de acuerdo a su naturaleza corresponde información concerniente a la Secretaria de Turismo del Estado de Aguascalientes, ello en virtud a lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal que al efecto establecen lo siguiente:

Artículo 37. A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. *Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas y programas relativos al fomento turístico del Estado;*
- II. *Organizar, promover y coordinar las acciones necesarias para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado;*
- III. *Vigilar en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Turismo, las disposiciones locales de la materia y demás ordenamientos legales aplicables;*



- IV. *Proponer ante las Autoridades Federales, la inversión extranjera que pudiera concurrir en proyectos de desarrollo o en el establecimiento de servicios en el Estado, en materia turística;*
- V. *Participar coordinadamente en los programas y acciones turísticas que realicen las Autoridades Federales, los Ayuntamientos y los sectores social y privado;*
- VI. *Promover y estimular, en coordinación con las autoridades competentes, la creación de empresas y desarrollos turísticos ejidales o comunales;*
- VII. *Autorizar los reglamentos internos de los establecimientos turísticos de la Entidad;*
- VIII. *Llevar un registro de los reglamentos internos de establecimientos de hospedaje, así como las especificaciones y características de los paquetes manejados por agencias de viajes;*
- IX. *Celebrar, previa autorización de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, convenios y acuerdos con la Federación y Ayuntamientos de la Entidad, así como con organismos de carácter privado, nacionales e internacionales, para promover el desarrollo turístico;*
- X. *Formular, planear y desarrollar programas locales de turismo, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y el Plan Estatal de Desarrollo;*
- XI. *Establecer los medios para la coordinación con las demás Entidades Federativas y los Ayuntamientos del Estado, para la publicación y cumplimiento de los objetivos de la legislación en la materia y los convenios de coordinación que se suscriban;*
- XII. *Integrar y mantener permanentemente actualizado un sistema de información de los recursos, infraestructura, servicios y centros turísticos locales para fines estadísticos y de planeación, así como para proporcionar servicios de orientación e información al usuario;*
- XIII. *Fomentar la creación, conservación, mejoramiento y habilitación de los recursos naturales de zonas de patrimonio cultural, obras y objetos artísticos, históricos o culturales, zonas de descanso, así como los atractivos turísticos del Estado, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;*
- XIV. *Promover e impulsar la infraestructura básica y de servicios urbanos en áreas de interés turístico;*
- XV. *Estimular la participación de los sectores social y privado con capitales nacionales o extranjeros, para el desarrollo y habilitación de centros y proyectos turísticos;*
- XVI. *Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística, con la participación de los sectores social y privado;*
- XVII. *Promover y fomentar la calidad en la prestación de servicios turísticos, impulsando la creación o mejoramiento de hoteles, restaurantes, balnearios, desarrollos náuticos de pesca, deportivos y recreativos, entre otros;*
- XVIII. *Gestionar e impulsar los servicios de transportación exclusiva para el turismo, en destinos y áreas naturales turísticas;*
- XIX. *Coordinar, apoyar y supervisar, conjuntamente con los Municipios, las zonas naturales y destinos turísticos locales;*
- XX. *Apoyar y gestionar ante las diferentes instancias, el acceso oportuno y eficaz del turista a los servicios colaterales de seguridad pública, transportación, sanidad y salud, entre otros;*
- XXI. *Promover, apoyar y coordinar la organización de los prestadores de servicios turísticos en los diferentes giros, para integrar asociaciones, comités o patronatos de carácter público, privado, social y mixto, orientados a la promoción del turismo local, así como el fomento e impulso de su desarrollo cualitativo;*
- XXII. *Instrumentar y coordinar un sistema de autoevaluación para el otorgamiento de estímulos a los prestadores de servicios turísticos que destaquen en el desarrollo y mejoramiento continuo de la calidad de la prestación de los servicios turísticos;*
- XXIII. *Promover y apoyar el desarrollo de programas educativos y de capacitación, para la formación de profesionales y técnicos en turismo, en coordinación con las entidades e instituciones competentes;*
- XXIV. *Promover la capacitación de servidores públicos estatales y municipales vinculados a las actividades turísticas, de los sectores social y privado;*
- XXV. *Otorgar asesoría y asistencia técnica a prestadores de servicios turísticos de los distintos giros, para la capacitación continua de sus empleados y operarios, orientadas a la calidad del servicio y atención personalizada del usuario;*
- XXVI. *Proporcionar información y orientación al turista, en coordinación con la Federación y los Ayuntamientos, sobre los sitios de interés cultural, histórico y artístico, así como sobre las zonas naturales del Estado;*
- XXVII. *Registrar y actualizar el directorio estatal de servicios turísticos;*



- XXVIII. *Vigilar, organizar y verificar el cumplimiento de las medidas de asistencia, auxilio y protección de turista, así como participar en coordinación con las Dependencias involucradas, en acciones de auxilio a los turistas en caso de emergencia o desastre;*
- XXIX. *Proyectar y proponer para autorización de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, el diseño y la preparación de la información y ejecución de campañas publicitarias para incrementar el turismo hacia los atractivos locales, y apoyar en este rubro a los prestadores de servicios turísticos, sean personas físicas o morales, públicas o privadas;*
- XXX. *Actualizar y operar el Registro Estatal de Prestadores de Servicios Turísticos, otorgando una credencial que acredite al prestador de servicios, la modalidad y calidad del mismo;*
- XXXI. *Concertar con los prestadores de servicios turísticos, la integración de una oferta consolidada y continua para grupos organizados de vacacionistas nacionales y extranjeros, con garantía de tiempo, calidad y precio;*
- XXXII. *Participar, conjuntamente con las Autoridades Federales en la materia, las diversas acciones que se diseñen para alentar al turismo nacional y extranjero hacia los atractivos turísticos locales;*
- XXXIII. *De manera conjunta con la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, difundir en los distintos medios masivos de comunicación los atractivos naturales, histórico-monumentales o culturales existentes en el Estado;*
- XXXIV. *Coadyuvar para organizar, promover, fomentar y llevar a cabo espectáculos, congresos, ferias, exposiciones, convenciones, audiciones, excursiones, así como actividades culturales, deportivas, folklóricas y de entretenimiento, orientadas a promover el turismo nacional y extranjero hacia el Estado con las autoridades competentes;*
- XXXV. *Participar, apoyar y realizar estudios técnicos previos en zonas y áreas aptas para el desarrollo turístico, orientados a la preservación y protección del medio ambiente y la ecología del Estado;*
- XXXVI. *Intervenir en la administración, coordinación y distribución de fondos mixtos de promoción y desarrollo turístico, así como de los impuestos derivados de la prestación de servicios turísticos;*
- XXXVII. *Inscribir a los Prestadores de Servicios Turísticos locales en el Registro Nacional de Turismo, turnando sistemáticamente información a la instancia competente de la Secretaría de Turismo Federal, para efecto de mantenerlo integrado y actualizado;*
- XXXVIII. *Atender y dar seguimiento a las quejas interpuestas por usuarios en contra de prestadores de servicios turísticos por infracciones a la normatividad turística federal, estatal y municipal;*
- XXXIX. *Controlar la prestación de los servicios turísticos, a través de visitas de verificación, vigilando que los establecimientos y los prestadores de servicios, cumplan con la Ley General de Turismo y demás disposiciones legales aplicables;*
- XL. *Aplicar las sanciones correspondientes a los prestadores de servicios turísticos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;*
- XLI. *Atender los recursos que se interpongan contra resoluciones referentes a sanciones dictaminadas localmente con apego al procedimiento previsto en la legislación aplicable; y*
- XLII. *Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.*

Del precepto anteriormente transcrito se advierte que la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes a quien corresponde de acuerdo a sus facultades y atribuciones dar contestación a la solicitud de información, que ahora nos ocupa puesto que el Fideicomiso Complejo Tres Centurias no es competente para dar contestación a la misma, pues de acuerdo a la normatividad aplicable el Fideicomiso Complejo Tres Centurias no crea, no genera, no maneja y no conoce de la multicitada información; al respecto resulta aplicable por analogía el criterio número **Criterio 7/10** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales cuyo rubro y texto dice lo siguiente: **"No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Este implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las**



unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos."

Con lo anterior se actualiza el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, que establece en esencia que cuando una Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del Sujeto Obligado dentro del ámbito de su aplicación para atender una solicitud de información, deberá comunicarlo así al solicitante, asimismo si en su caso es posible determinar el sujeto obligado competente, hacerlo saber al solicitante; por lo que con sustento en lo anterior ésta Unidad de Transparencia se decreta incompetente para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **010056924000013** haciendo del conocimiento del solicitante que la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes el ente público competente para dar respuesta a la misma.-----

Con lo anterior se da por cumplido el deber de acceso a la información pública.-----

Dígasele al solicitante que de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, procede de manera opcional el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes o ante esta Unidad de Transparencia, en términos de lo establecido por el Capítulo I, Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Notifíquese al solicitante por medio del correo electrónico chanchito720408@outlook.com y del Portan Nacional de Transparencia; así mismo se habilitan horas inhábiles para la realización de la notificación del presente al interesado, lo anterior con fundamento en el artículo 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, toda vez que la práctica de la notificación será a su correo electrónico.-----

Así lo proveyó y firma la suscrita, **LIC. LIDIA ELISA ESPARZA PLAZA**, Titular de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, de conformidad con los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



**Comité de Transparencia del
Fideicomiso Complejo Tres Centurias**

Acta: CT/EX/002/2024

**Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia
del Fideicomiso Complejo Tres Centurias**

En la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, siendo las **once** horas del día **tres** de **mayo** de dos mil veinticuatro, reunidos en la sala de juntas del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, con domicilio en Av. Manuel Gómez Morin S/N, Barrio de la Estación C.P 20259, en Aguascalientes, Aguascalientes. Ante la presencia de la **LIC. LIDIA ELISA ESPARZA PLAZA**, Coordinadora Jurídica y Presidenta del Comité de Transparencia del Fideicomiso Complejo Tres Centurias; **LIC. MELISSA HUERTA GONZÁLEZ**, Directora Administrativa y Secretaria del Comité del Fideicomiso Complejo Tres Centurias y el **C. CHESSED HNAUM GUERRA DELGADO**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios y vocal del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, a efecto de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quorum Legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Estudio, análisis y en su caso, aprobación de declaración de incompetencia, correspondiente a la solicitud de información registrada en la página oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 010056924000013, recibida con fecha 30 de abril de 2024.
4. Asuntos Generales
5. Clausura de la Sesión.

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quorum Legal.

En el desahogo del punto número uno del Orden del Día, se procedió al pase de lista de asistencia de los miembros del Comité de Transparencia por parte de la **LIC. MELISSA HUERTA GONZÁLEZ**, para efectos de determinar el quorum legal necesario para dar inicio a la misma, encontrándose presentes todos sus integrantes, siendo los siguientes:

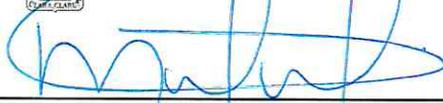


LIC. LIDIA ELISA ESPARZA PLAZA
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia de
FICOTRECE.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

FICOTRECE
Fideicomiso
Complejo Tres
Centurias



**LIC. MELISSA HUERTA
GONZÁLEZ**
Directora Administrativa y Secretaria
Técnica del Comité de Transparencia
de FICOTRECE.



**C. CHESSED HNAUM GUERRA
DELGADO**

Jefe del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios y Vocal del Comité de
Transparencia de FICOTRECE.

La **LIC. LIDIA ELISA ESPARZA PLAZA**, Presidenta del Comité de Transparencia del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, en coordinación con la **LIC. MELISSA HUERTA GONZÁLEZ**, Secretaria Técnica, determinan que existe la asistencia legal para sesionar y la declaran iniciada.

2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.

Para el desahogo del punto número dos del Orden del Día, la **LIC. LIDIA ELISA ESPARZA PLAZA**, Presidenta de éste Comité, procedió a dar lectura al Orden del Día, para su aprobación, una vez hecho lo anterior, la **LIC. MELISSA HUERTA GONZÁLEZ**, Secretaria Técnica, solicitó a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia, individualmente y por separado el sentido de su voto, ya sea a favor o en contra del Orden del Día; mismo que una vez votado, éste fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, por parte de los integrantes del Comité de Transparencia.

3. Estudio, análisis y en su caso, aprobación de declaración de incompetencia, correspondiente a la solicitud de información registrada en la página oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 010056924000013, recibida con fecha 30 de abril de 2024.

Continuando con el Orden del Día se procedió al estudio, análisis y en su caso, aprobación de declaración de incompetencia, correspondiente a la solicitud de información registrada en



la página oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 010056924000013, recibida con fecha 30 de abril de 2024.

Por lo que de conformidad con los artículos 44 fracciones I, II y III y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se turnó la solicitud a la Dirección de Administración del Fideicomiso Complejo Tres Centurias para que de respuesta a la solicitud con número de folio 010056924000013.

Derivado de la contestación de la Dirección de Administración del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, y dando contestación mediante oficio DAF/045/2024, de fecha dos de mayo de 2024, a través del cual menciona lo siguiente:

En respuesta a su similar UT/F/16/2024, de fecha dos de mayo de 2024 relativo a la solicitud de información con folio 010056924000013, presentada por el solicitante José Chanco, que a la letra dice:

Por este conducto, estableciendo como medio electrónico para oír y recibir notificaciones el correo chanchito720408@outlook.com, en términos de los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad al artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es mi deseo ejercer este derecho para conocer lo que obre en sus archivos o bases de datos informáticas, solicitando atentamente respuestas a las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cuántos fideicomisos de promoción turística tiene el Estado, considerando municipios y destinos turísticos?
- 2.-¿Qué agencias prestan sus servicios para manejar sus relaciones públicas y comunicación para la promoción y difusión del Estado ?
- 3.-¿Cuándo vencen los contratos de las agencias que prestan sus servicios a la Secretaría de Turismo del Estado para el manejo de sus relaciones públicas y comunicación?

De antemano agradezco su atención y tiempo dedicado a mi solicitud, pidiendo su apoyo para que su respuesta sea enviada al correo citado anteriormente, esperando que esta sea positiva y a la brevedad posible.

Le informo que no cuento con atribuciones, facultades y competencias necesarias para poder generar y proporcionar la información requerida en su solicitud de información.

Se dan por enterados los integrantes del Comité de Transparencia del FICOTRECE.

Por lo que a fin de brindar certeza jurídica en la respuesta complementaria de fecha dos de mayo de 2024, se solicita que el Comité de Transparencia del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, quien expida una resolución de declaratoria de INCOMPETENCIA de la información, conforme el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De lo anterior se acuerda: Con fundamento al artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se acuerda de forma UNANIME **confirmar la**



incompetencia de la información solicitada relacionada con la solicitud de información bajo el número de folio 010056924000013.

4. Asuntos Generales.

No habiendo Asuntos Generales y agotados los puntos del Orden del Día, se procede con el siguiente punto del Orden del Día.

5. Clausura de la Sesión.

En seguimiento del Orden del Día da por terminada la presente sesión siendo las doce **horas con quince minutos** del día de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para su debida constancia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO

LIC. LIDIA ELISA ESPARZA PLAZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS

LIC. MELISSA HUERTA GONZÁLEZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS

C. CHESSÉD HNAUM GUERRA DELGADO
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

FICOTRECE
Fideicomiso
Complejo Tres
Centurias

Oficio No. DAF/045/24
Asunto: Solicitud de Transparencia
Aguascalientes, Ags. a 02 de mayo de 2024

LIC. LIDIA ELISA ESPARZA PLAZA
COORDINADORA JURIDICA DEL FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS
P R E S E N T E

Por medio del presente y en respuesta a su similar UTF/16/2024, de fecha dos de mayo de 2024, relativo a la solicitud de información con folio **010056924000013**, presentada por el solicitante José Chanco, que a la letra dice:

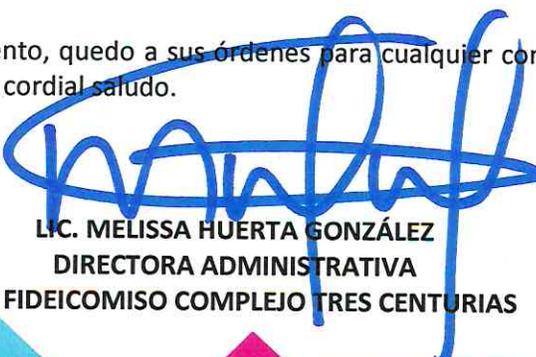
Por este conducto, estableciendo como medio electrónico para oír y recibir notificaciones el correo chanchito72@outlook.com en términos de los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad al artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es mi deseo ejercer este derecho para conocer lo que obre en sus archivos o bases de datos informáticas, solicitando atentamente respuestas a las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cuántos fideicomisos de promoción turística tiene el Estado, considerando municipios y destinos turísticos?*
- 2.- ¿Qué agencias prestan sus servicios para manejar sus relaciones públicas y comunicación para la promoción y difusión del Estado ?*
- 3.- ¿Cuándo vencen los contratos de las agencias que prestan sus servicios a la Secretaría de Turismo del Estado para el manejo de sus relaciones públicas y comunicación?*

De antemano agradezco su atención y tiempo dedicado a mi solicitud, pidiendo su apoyo para que su respuesta sea enviada al correo citado anteriormente, esperando que esta sea positiva y a la brevedad posible.

Le informo que no cuento con atribuciones, facultades y competencias necesarias para poder generar y proporcionar la información requerida en su solicitud de información.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



LIC. MELISSA HUERTA GONZÁLEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS

☎ 449 91026 20

🌐 www.aguascalientes.gob.mx/ficotrece

📍 Av. Manuel Gómez Morín s/n, Barrio de la Estación



No° de oficio: UT/F/16/2024

Asunto: Respuesta a la solicitud de información
De la PNT bajo el número 010056924000013.

Aguascalientes, Ags., a 2 de mayo de 2024.

LIC. MELISSA HUERTA GONZÁLEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL FIDEICOMISO
COMPLEJO TRES CENTURIAS
P R E S E N T E

Por medio del presente y con fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro, se presentó una solicitud de acceso a la información pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número 010056924000013, en la cual se solicita la siguiente información:

Por este conducto, estableciendo como medio electrónico para oír y recibir notificaciones el correo chanchito720408@outlook.com, en términos de los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad al artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es mi deseo ejercer este derecho para conocer lo que obre en sus archivos o bases de datos informáticas, solicitando atentamente respuestas a las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cuántos fideicomisos de promoción turística tiene el Estado, considerando municipios y destinos turísticos?*
- 2.-¿Qué agencias prestan sus servicios para manejar sus relaciones públicas y comunicación para la promoción y difusión del Estado ?*
- 3.-¿Cuándo vencen los contratos de las agencias que prestan sus servicios a la Secretaría de Turismo del Estado para el manejo de sus relaciones públicas y comunicación?*

De antemano agradezco su atención y tiempo dedicado a mi solicitud, pidiendo su apoyo para que su respuesta sea enviada al correo citado anteriormente, esperando que esta sea positiva y a la brevedad posible. (Ídem)

En virtud de lo anterior, le solicito su valioso apoyo y colaboración para que informe a la suscrita los datos antes descritos, anexando así mismo la solicitud del presente requerimiento.

En aras de salvaguardar el derecho del solicitante, le informo que para dar respuesta a la solicitud planteada, la información deberá ser entregada a la brevedad posible.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo, agradeciéndole la atención brindada a la presente.

ATENTAMENTE


LIC. LIDIA ELISA ESPARZA PLAZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS